ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202041430100002051**
Fecha: **10-02-2020**
TRD: **4143.010.3.28.187.000205**
Rad. Padre: **202041430100002051**

Representante legal
INSTITUTO PABLO VI
Carrera 41G # 41-85

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 4143,010,21,0,07062 SEPTIEMBRE 26 DE 2019

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del envío del oficio Nº 201941430100054851 de octubre 21 de 2019, guía N° 500025952 de octubre 25 de 2019 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143,010,21,0,07062 SEPTIEMBRE 26 DE 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 11 de 2020. Se desfija Febrero 17 de 2020.

Atentamente,

RUBEN DARIO CARDENAS RIOS
Secretario de Despacho

Anexos: (2) FOLIOS

Proyectó: Claudia Victoria Restrepo – Auxiliar Administrativo
Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07062
(Septiembre 26)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO PABLO VI" -CALENDARIO A.

INVESTIGADO: INSTITUTO PABLO VI
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS
RADICADO INTERNO: 2018-137

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 2.3.7.4.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07082
(Septiembre 26)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO PABLO VI" -CALENDARIO A.

Que mediante resolución No.4143,010,21,0,03386 del 16 de mayo del 2019, se formularon cargos contra el establecimiento educativo INSTITUTO PABLO VI, identificado con codigo DANE No. 376001013823.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo y vencidos los términos para ello de ley, esta dependencia procedió a la revisión de los aplicativos SAC y ORFEO, a través de los cuales se evidenció que la representante legal de establecimiento educativo, no presentó escrito de descargos dentro del término establecido, pese haberse notificado mediante publicación el día 04 de julio del 2019.

Que en atención a lo anterior y teniendo que el Representante Legal no presentó escrito de descargos, así como tampoco solicitó, ni aportó pruebas a su favor y como quiera que este despacho considera que las pruebas relacionadas en el escrito de descargos son suficientes para decidir sobre el asunto, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Córrase traslado al establecimiento educativo INSTITUTO PABLO VI, con licencia de funcionamiento No. 4143.0.21.0621 01 de febrero del 2011, identificado con código DANE 376001013823, autorizado para funcionar en la carrera 41 G # 41- 85 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

Artículo Segundo.- Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Sept del 2019.

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Elaboró: Ebli Yissed Castañeda Mera – contratista
Revisó: María Teresa Mora Arango- Profesional Universitaria - Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario.